

Modificaciones al Reglamento de Estudios de Licenciatura de la Universidad Iberoamericana Tijuana.

Artículo 1.14 Transcurrido el término al que se refiere el artículo anterior, si un alumno desea reinscribirse, el Consejo Técnico de la unidad académica correspondiente establecerá el mecanismo para garantizar la actualidad de sus conocimientos y la Dirección de Servicios Escolares verificará, en su caso, la legalidad de dicho mecanismo.

Si el reingreso implica un cambio de plan de estudios, sólo son válidas para integrar el nuevo currículum del alumno las asignaturas equivalentes en la tabla de correspondencia de materias registrada ante la Secretaría de Educación Pública para cada Licenciatura. Asimismo, se deberá cumplir con la seriación de materias correspondiente.

Artículo 2.10 Los alumnos que por cualquier motivo dejen de reinscribirse para un período de primavera u otoño, en caso de querer reingresar a la Universidad Iberoamericana Tijuana, estarán sujetos a las condiciones que se establezcan de acuerdo al plan de estudios vigente, según el caso.

La Universidad Iberoamericana Tijuana podrá determinar si el reingreso implica un cambio de plan de estudios, para lo cual sólo son válidas para integrar el nuevo currículum del alumno las asignaturas equivalentes en la tabla de correspondencia de materias registrada ante la Secretaría de Educación Pública para cada Licenciatura. Asimismo, se deberá cumplir con la seriación de materias correspondiente.

En cualquier caso los alumnos que soliciten reingreso deberán cumplir en tiempo y forma con los trámites y disposiciones que a este respecto emita la propia Universidad.

Las modificaciones al presente Reglamento se aprobaron por el Comité Académico General en su sesión ordinaria No. 192 de fecha 13 de septiembre de 2004.